

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 288 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 11 SET. 2013

VISTOS: El Oficio N° V.200.069 (13JUN2013), emitido por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y la Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; la Hoja de Elevación N° 0093-2013/GRIAS/RENIEC (25JUN2013), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000008-2013/MCM/GRIAS/SGRI/RENIEC (17JUN2013), emitido por el coordinador regional de la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Memorandos N° 002472-2013/GAD/RENIEC y N° 002491-2013/GAD/RENIEC (18JUL2013 y 19JUL2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001299-2013/GAD/SGCO/RENIEC (15JUL2013), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001721-2013/GAD/SGLG/RENIEC (18JUL2013), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 001351-2013/GAJ/RENIEC (24JUL2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que con Oficio N° V.200.069 (13JUN2013) la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y la Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, solicita la colaboración del RENIEC para la Acción Cívica con sostenibilidad en la Cuenca del Río Morona, del distrito de Morona, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto, la misma que se realizó del 19 de junio al 31 de julio de 2013;

Que el RENIEC se caracteriza por ser una institución con una profunda orientación hacia el apoyo social de los peruanos en situación de vulnerabilidad, exclusión social o que se encuentren atravesando por situación de excepcional urgencia;

Que mediante el Informe N° 000008-2013/MCM/GRIAS/SGRI/RENIEC (17JUN2013), el coordinador regional de la Sub Gerencia de Restitución de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – Tarapoto, señala que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en atención a lo solicitado por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, el desplazamiento se llevará a cabo durante el periodo del 17 de junio hasta el 31 de julio

del año en curso, proponiendo al señor Abias Besen Victorino, registrador de la Agencia del Datem del Maraón de la Jefatura Regional 3 Tarapoto, para que aborde en la localidad de San Lorenzo;

Que conforme lo señala la Hoja de Elevación N° 0093-2013/GRIAS/RENIEC (25JUN2013), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, con fecha 25 de junio el servidor Abias Besen Victorino abordó el buque de la Marina de Guerra del Perú, para proceder con la Comisión de Servicios hasta la culminación de la Acción Cívica, es decir, hasta el 31 de julio del presente año, computándose treinta y siete (37) días calendarios de Comisión de Servicios;

Que la participación del personal del RENIEC en la actividad antes señalada, se encuentra enmarcada dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a contar un mayor número de peruanos identificados;

Que mediante Resolución Jefatural N° 200-2009-JNAC/RENIEC (15ABR2009) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios", Primera Versión, estableciéndose en el numeral 6.3.3. que el tiempo de la Comisión de Servicios no podrá exceder de los quince (15) días calendario consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que en virtud de ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, señala que la atención de campañas de documentación a realizarse por la Jefatura Regional 3 – Tarapoto, cuyo período es de treinta y siete (37) días calendarios, deberá autorizarse por medio de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que de otro lado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, comunica que ha solicitado la inclusión en la póliza de la Compañía de Seguros al comisionado que participará en la Acción Cívica antes referida;

Que la participación del personal en la Acción Cívica aludida, se encuentra dentro de las funciones y política social de la Institución, contribuyendo a contar con mayor número de peruanos identificados;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada la Comisión de Servicios dentro del distrito de Morona, provincia del Datem del Maraón, departamento de Loreto, la misma que se realizó del 25 de junio al 31 de julio de 2013 conforme lo recomendado por los órganos competentes;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

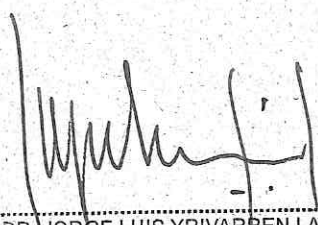
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada del 25 de junio al 31 de julio de 2013, la Comisión de Servicios dentro del distrito de Morona, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, con una duración de treinta y siete (37) días calendarios, ejecutada por el servidor Abias Besen Victorino.

Artículo Segundo.- Autorizar con eficacia anticipada a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por comisión de servicios al mencionado servidor, a razón de S/. 20.00 nuevos soles diarios, como medida de previsión y contingencia que pudiera presentarse con nuestro personal.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs

